JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES – No 01 CONVENIO No. 187-2025	
TIPO DE SOLICITUD a. ADICIÓN b. CESIÓN c. PRÓRROGA d. SUSPENSIÓN e. TERMINACIÓN f. MODIFICACIÓN	 [] [] [] [X] [] []
ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO	
FECHA DE ELABORACIÓN:	20 DE DICIEMBRE DE 2025
CONVENIO:	CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE SUESCA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA CUAYA, PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE MICRO FUTBOL UBICADA EN EL SALON COMUNAL DE LA VEREDA.
CONTRATISTA	JAC DE LA VEREDA CUAYA NIT: 900.841.029-6
REPRESENTANTE LEGAL	RUBEN ALIRIO GOMEZ RAMIREZ C.C.: 3.188.296 DE SUESCA.
DEPENDENCIA EJECUTORA:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESPONSABLE:	HERMAN DANIEL ROJAS GARZÓN
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	12 DE DICIEMBRE DE 2025
CLASE DE CONTRATO:	CONVENIO
FECHA DE INICIO:	16 DE DICIEMBRE DE 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	QUINCE (15) DIAS
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	30 DE DICIEMBRE DE 2025 *Esto con el fin de no superar la vigencia fiscal 2025.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 13.640.000) M/CTE.
PLAZO PRORROGA No.1:	N/A.
VALOR ADICIÓN No. 1:	N/A
PLAZO SUSPENSIÓN No.1:	VEINTE (20) DÍAS
PLAZO FINAL DE EJECUCIÓN:	QUINCE (15) DIAS
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	19 DE ENERO DE 2026
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 13.640.000) M/CTE.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política prevé en el artículo 2º que son fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Que el artículo 3º de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6º de la Ley 1551 de 2012, establece las funciones que le corresponde ejercer a los municipios y dentro de ellas el numeral 16 establece: "En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y solidarios residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo."

En igual sentido, el parágrafo 3º de la norma aludida define así los Convenios Solidarios. "Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades."

El Artículo 141 de la Ley 134 de 1994, establece que "Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la Administración central o descentralizada".

La Ley 2166 de 2021, en artículo 1° señala: "La presente ley tiene por objeto promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos y, a la vez, pretende establecer un marco jurídico para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes.

Así mismo, busca prever lineamientos generales para la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de la política pública de acción comunal, sus organismos y afiliados, en el territorio nacional, desde los objetivos del desarrollo humano, sostenible y sustentable." Así mismo, el artículo 3°, inciso e) de la Ley 2166 de 2021, establece: "El desarrollo de la comunidad tiene como principios pilares, entre otros, la solidaridad, la resiliencia comunitaria, la construcción del conocimiento en comunidad, la educación, la formación comunitaria, la construcción de paz, la restauración y cuidado del medio ambiente, la convivencia ciudadana y la planeación participativa como instrumento para el desarrollo comunitario.

El Artículo 5° de la misma Ley hace una definición de acción comunal en los siguientes términos: "Para efectos de esta Ley se entenderá como acción comunal la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa.

El objeto de la Secretaría es la planeación y la activación del desarrollo municipal. En este sentido, la Administración Municipal de Suesca adelanta el presente proceso con el propósito de aunar esfuerzos para mejorar las condiciones de la infraestructura deportiva utilizada para el desarrollo de actividades deportivas. Este proyecto responde a una necesidad manifestada por la comunidad local, que ha identificado la cancha como un espacio de recreación y deporte fundamental para el bienestar físico, social y emocional de los habitantes, especialmente los jóvenes y niños. Actualmente, la cancha presenta condiciones que limitan su uso adecuado, lo que afecta negativamente las actividades deportivas y recreativas que se realizan en la vereda.

Con la firma de este convenio solidario se busca aunar esfuerzos con la Junta de Acción Comunal de la vereda Cuaya, con el fin de alcanzar metas relacionadas con el mejoramiento de la infraestructura deportiva en esta zona rural del municipio.

Con la suscripción del presente convenio solidario, se busca aunar esfuerzos entre la administración municipal y la Junta de Acción Comunal, con el fin de alcanzar metas conjuntas orientadas al mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura deportiva en beneficio del desarrollo territorial. A través de este convenio solidario, se busca promover la colaboración interinstitucional, la participación activa de la comunidad y la creación de un entorno saludable y seguro para la práctica del microfútbol y otros eventos deportivos. La mejora de la cancha permitirá no solo la recreación, sino también fortalecer los lazos comunitarios, fomentando la integración y el trabajo en equipo entre los habitantes de la vereda Cuaya.

Asimismo, esta intervención contribuye al bienestar general de la comunidad, al mejorar las condiciones realizar deporte y actividades de esparcimiento, fortalecer el sentido de pertenencia y fomentar la participación activa de los habitantes en el cuidado y sostenibilidad de las obras realizadas. Este convenio refleja el compromiso compartido de trabajar por el mejoramiento de la calidad de vida en la zona rural, avanzando hacia un modelo de desarrollo más inclusivo, participativo y sostenible.

La cancha de la vereda presenta un alto grado de deterioro, especialmente en la placa donde se practican diferentes actividades deportivas. Esta situación dificulta el desarrollo de actividades que permiten el sano esparcimiento de la comunidad en general lo cual limita el desarrollo integral de la comunidad.

Por lo tanto, se hace necesaria la adecuación de la placa en concreto del campo deportivo de la vereda Cuaya toda vez que es una necesidad prioritaria debido al deterioro progresivo que ha sufrido con el paso del tiempo y el uso constante por parte de la comunidad. Actualmente, la superficie presenta fisuras, desniveles, desgaste del concreto, presencia de humedades y acumulación de material particulado, lo que afecta tanto la seguridad como la funcionalidad del espacio deportivo.

Estas condiciones generan riesgos de accidentes durante la práctica de actividades físicas, especialmente caídas o lesiones por irregularidades en el piso. Además, el deterioro del concreto dificulta el adecuado rebote del balón y reduce la calidad del juego, desmotivando a los usuarios y limitando el aprovechamiento del espacio.

El mantenimiento correctivo y preventivo de la placa permitirá recuperar las condiciones óptimas de la cancha, garantizando una superficie nivelada, segura y durable, apta para la práctica deportiva y otras actividades recreativas

y culturales. De igual forma, contribuye a la preservación de la infraestructura comunitaria. evitando mayores daños que podrían implicar costos más altos de reparación en el futuro.

Asimismo, el mejoramiento de la placa de concreto fortalece el sentido de pertenencia de los habitantes hacia los espacios comunes, promueve el uso adecuado de la infraestructura y fomenta la participación comunitaria en torno al deporte, la recreación y la convivencia ciudadana.

El Honorable Concejo Municipal de Suesca, Cundinamarca mediante Acuerdo No. 007 del 31 de Mayo de 2024. aprobó el Plan de Desarrollo Municipal denominado "SUESCA, CULTIVANDO PROGRESO 2024-2028", el cual contiene Las líneas Estratégicas, sectores, Programas y Metas que deben ser cumplidos en el cuatrienio de la administración

En atención al Plan de Desarrollo Municipal se busca dar cumplimiento a las metas allí establecidas así:

Línea estratégica: DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL E INCLUSIVO.

Programa: 4301 - FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE

Apuesta del Programa: SUESCA, AVENTURA EN MOVIMIENTO.

Meta de Bienestar: MANTENER LA OFERTA DEPORTIVA EN EL CUATRIENIO.

Meta Producto: 149 – REALIZAR MANTENIMIENTO A LOS CAMPOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO EN LA PARTE URBANA Y RURAL EN EL CUATRIENIO.

La participación ciudadana involucra además de los espacios de dialogo, de deliberación y solución a las inquietudes en el ámbito individual y colectiva de la sociedad, la articulación del componente cultural y la integración de las comunidades.

Las Juntas de Acción Comunal en Colombia, representan unas de las principales formas de participación en la sociedad, las cuales se han conformado con el propósito de promover y mejorar la gestión como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de las comunidades. Por esta razón, se resalta su importancia celebrando el "Día de la Acción Comunal", homenajeando a todas aquellas personas que se esfuerzan cada día por promover acciones en busca del beneficio, bienestar, progreso y avance de sus comunidades.
Con base en lo anterior, es claro que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar CONVENIOS SOLIDARIOS con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley.

Que tanto el parágrafo 3 del Artículo 6, como el Articulo 39 de la ley 1551 de Julio 6 de 2012 facultan a los Municipios a celebrar convenios solidarios con organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones para el cumplimiento o ejecución de determinadas funciones, para la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

El Parágrafo 4° de la Ley 1551 de 2012 autoriza a los Entes Territoriales del orden Departamental y Municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las Juntas de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía.

Por tal motivo la administración municipal requiere llevar cabo un convenio solidario con la junta de acción comunal con el fin aportar de alguna forma al mejoramiento de la calidad de vida de su comunidad; llevando a cabo la adecuación de una placa de concreto en la cancha de la vereda Cuaya y de esta manera mejorar el sano esparcimiento, prácticas deportivas y culturales del sector, donde ellos apoyan con la ejecución de dichos proyectos con el fin de optimizar los recursos teniendo en cuenta que la participación de ellos se ve reflejada en la mano de obra no calificada, todo esto enmarcado en la Ley 1551 de 2012 en su artículo 3.

Por lo anterior, y en atención del objeto del convenio y la cuantía, este puede ser ejecutado por la comunidad, para lo cual se considera conveniente la celebración de un CONVENIO SOLIDARIO, en virtud del numeral 5 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, en concordancia con el artículo 141 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, con el fin de celebrar un acuerdo de voluntades con las Juntas de Acción Comunal, para promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus comunales.

Que teniendo en cuenta lo anterior y luego de la suscripción del convenio solidario con la junta de acción comunal de la vereda Cuaya se requiere realizar la suspensión del contrato por un termino de 20 días calendario teniendo en cuenta

que durante los meses de diciembre e iniciando enero los materiales son escasos debido a la pausa vacacional de los diversos proveedores, así mismo la mano de obra disminuye rendimientos y se presentas días no laborales en el país.

En vista de lo anterior se solicita realizar una suspensión por un tiempo de 20 días calendario.

Que de acuerdo a la suscrición del citado convenio el día 12 de diciembre de 2025 y con el inicio de la ejecución el día 16 de diciembre de 2025, con el fin de ejecutar el mejoramiento de la cancha de micro futbol ubicada en el salón comunal de la vereda de Cuaya, y con un tiempo de ejecución de quince (15) días se evidencia la dificultada de la adquisición de los materiales para el desarrollo de la obra, así como la contratación de personal, puesto que por la epoca decembrina, el gremio de la construcción suele ser un gremio que no cumple con jornadas laborales por dedicar su tiempo a las celebraciones de fin de año.

A razón de lo anterior se dará reinicio al convenio solidario el día diecinueve (19) de enero del 2026.

Que el supervisor del convenio, Herman Daniel Rojas Garzón considera pertinente realizar una modificación al convenio solidario, encontrando que es técnica mente viable por las razones anteriormente expuestas y toda vez que permitirá dar continuidad a las actividades establecidas en el contrato, una vez se realice el reinicio, beneficiando a la población del municipio de Suesca y a la entidad misma.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR
SUSPENSIÓN NO. 1 AL CONVENIO SOLIDARIO No. 187-2025. OBJETO. CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE SUESCA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA CUAYA, PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE MICRO FUTBOL UBICADA EN EL SALÓN COMUNAL DE LA VEREDA.

En las anteriores consideraciones, se deja plasmada y evidenciada la necesidad, oportunidad y conveniencia de llevar a cabo la modificación al contrato en mención.

HERMAN DANIEL ROJAS GARZON
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÙBLICOS

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	FECHA TRAMITADO
Proyectó	Herman Daniel Rojas Garzón / Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos		Diciembre de 2025
Revisó	Herman Daniel Rojas Garzón / Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos		Diciembre de 2025
Aprobó	Herman Daniel Rojas Garzón / Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos		Diciembre de 2025
Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			